



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
5 de febrero de 2008
Español
Original: inglés

Reunión Extraordinaria

Nueva York, 30 de enero de 2008

Credenciales de los representantes acreditados ante la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Ridas **Petkus** (Lituania)

1. El 14 de junio de 2007, la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.4), nombró una Comisión de Verificación de Poderes formada por los nueve Estados Partes siguientes: Alemania, Argelia, Brasil, Filipinas, Guatemala, Lituania, Nigeria, Nueva Zelandia y Sri Lanka¹.
2. La Reunión Extraordinaria de los Estados Partes, celebrada el 30 de enero de 2008 para elegir a un miembro del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y llenar una vacante que se había producido en éste, decidió que, a los efectos de su labor, mantendría la composición de la Comisión de Verificación de Poderes establecida en la 17ª Reunión.
3. La Comisión se reunió el 30 de enero de 2008 bajo la presidencia del Sr. Ridas Petkus (Lituania).
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría, de fecha 29 de enero de 2008, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participan en la Reunión Extraordinaria. El Secretario de la Comisión, complementando el memorando, formuló una declaración sobre la inclusión de las credenciales y comunicaciones recibidas después de haberse redactado el memorando.
5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando, complementado oralmente durante la reunión, se habían recibido credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por una persona autorizada por cualquiera de ellos para acreditar a los representantes de 66 Estados

¹ Véase SPLOS/164, párr. 11.



que participan en la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes, a saber: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Lituania, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Samoa, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Yemen y Zambia.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando, complementado oralmente durante la reunión, 68 Estados que participan en la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes presentaron información relativa al nombramiento de sus representantes ante dicha Reunión ya sea por fax o en cartas o notas verbales remitidas por ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otras oficinas o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, a saber: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Chipre, Costa Rica, Cuba, Dominica, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Moldova, Montenegro, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Qatar, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam y Zimbabwe.

7. El Presidente propuso a la Comisión que aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando de la Secretaría, que se habían complementado con la información adicional facilitada por el Secretario durante la reunión de la Comisión, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en el párrafo 2 del memorando de la Secretaría se comunicarían a ésta lo antes posible. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes acreditados ante la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar mencionados en los párrafos 1 y 2 del memorando de la secretaría de fecha 29 de enero de 2008, complementadas por la información adicional facilitada por la secretaría durante la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes,

Acepta las credenciales de dichos representantes.”

8. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

9. Después, el Presidente propuso a la Comisión que recomendara a la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes que aprobara un proyecto de resolución (véase párr. 11). La propuesta se aprobó sin someterla a votación.

10. En vista de lo que precede, se presenta este informe a la Reunión Extraordinaria.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes acreditados ante la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Reunión Extraordinaria de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”
